



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000048

Fecha: 25-05-2026

RESOLUCIÓN N° 00048 (25 Mayo 2026)

Por medio de la cual se convoca a elección del representante de los docentes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en uso de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, el Estatuto Electoral – Acuerdo de Consejo Directivo No. 063 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 69, dispone que debe garantizarse la autonomía universitaria y, en virtud de ello, las universidades pueden organizar sus directivas y regirse por sus propios estatutos, conforme a la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos, la designación de sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturas y de extensión, y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992, la dirección de las instituciones estatales de educación superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al rector, al consejo directivo y al consejo académico.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC fue creada mediante el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, como un establecimiento público de orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la prestación del servicio público de educación superior, en las modalidades técnica, tecnológica y universitaria. Que, en el artículo 8 del mencionado Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, se establece que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC se integra así:

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuiipc.edu.co

Página Web: www.iuiipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000048

Fecha: 25-05-2026

- El Alcalde o Alcaldesa Distrital de Santiago de Cali – Valle del Cauca quien lo presidirá.
- El Secretario(a) de Educación Distrital de Santiago de Cali – Valle del Cauca.
- Un delegado del Ministerio de Educación Nacional.
- Un delegado de la Presidencia de la República.
- Un (1) representante de los docentes.
- Un (1) representante de los estudiantes.
- Un (1) representante de los egresados.
- Un (1) representante de las directivas académicas institucionales.
- Un (1) representante del sector productivo.
- Un (1) ex rector o ex rectora de una institución de educación superior.
- El rector(a) con voz, pero sin voto.

Que, por medio del Acuerdo de Consejo Directivo No. 01 de 2023, se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria, estableciendo en el artículo 23, la conformación del Consejo Directivo y conservando lo dispuesto por el Consejo Distrital con respecto de los miembros que lo integran.

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 28 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General de la Institución de las Culturas y las Artes Populares, “el Consejo Directivo tiene a cargo la potestad de reglamentar lo correspondiente al régimen de participación democrática que garantice la transparencia y participación para la escogencia de los representantes de los diferentes estamentos que integran el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los demás espacios de participación.”

Que, en armonía con los numerales 13 y 14 del artículo 48 del Estatuto General, el Secretario General deberá realizar las convocatorias y acompañar los procesos electorales de los representantes ante el Consejo Directivo y Académico.

Que, el artículo 5 del Acuerdo No. 063 del 22 de octubre de 2025 “Por el cual se establece el Estatuto Electoral”, establece que el Secretario General tiene dentro de sus funciones, adelantar los procesos electorales, teniendo voz pero no voto en el Comité Electoral.

Que, el día 28 de febrero de 2026 se expidió el acto administrativo Resolución No. 00022 del 28 de febrero de 2026, “*Por medio de la cual se convoca la conformación del Comité Electoral para el proceso electoral de docentes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC*”.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000048

Fecha: 25-05-2026

Que, la mentada resolución fue notificada a los correos institucionales de las Escuelas Académicas y sus directores, el día 13 de marzo de 2026.

Que, el mentado acto administrativo tuvo una corrección formal a través de la Resolución No. 00027 d el 17 de marzo de 2026, mediante la cual se nombra una terna de representantes de directivas académicas ante el Comité Electoral, para que sean designados por el Consejo Directivo.

Que, los directores de las Escuelas postularon a los siguientes estudiantes y docentes:

Escuelas	Estudiante	Docente
Escuela de Músicas Tradicionales	Eyner Montaña C.C. 1.059.449.871	Nicolás Rincón C.C. 1.144.072.191
Escuela de Danzas Folclóricas	Sofía Bolaños Flórez CC 1.004.543.367	Yazmín Valero, CC 63.563.528
Escuela de Artes Plásticas Visuales	Juan Camilo Ruiz C.C. 1.110.042.962	Ángela Peláez C.C. 30.328.269
Escuela de Teatro	Beatriz Consuelo Millán Triviño C.C. 31994812	José Leonardo Rivas C.C. 16.832.105

Que se designaron como aspirantes a representantes de las directivas académicas ante el Comité Electoral, a las siguientes personas:

1. Julián Andrés Sabogal Vanegas – Jefe Oficina de Extensión Social y Programas Especiales.
2. Soraya Pardo Jaramillo – Jefe Oficina de Apoyo a la Gestión Académica.
3. Gabriel Vengoechea Cumber – Director Escuela de Teatro.

Que, como se puede evidenciar en acta de Consejo Directivo No. 06 del 15 de abril de 2026, el Consejo Directivo designó a los siguientes integrantes del Comité Electoral del que trata el artículo 9 y siguientes del Estatuto Electoral – Acuerdo 063 de 2025.

Nombre representante	Estamento que representa
Beatriz Consuelo Millán Triviño C.C. 31994812 de Cali - Valle del Cauca.	Estudiante – Escuela de Teatro
José Leonardo Rivas C.C. 16.832.105	Docente – Escuela de Teatro
Gabriel Vengoechea Cumbe C.C. No. 94.446.675,	Directiva Académica – Escuela de Teatro

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000048

Fecha: 25-05-2026

Que, tal y como consta en el Acta No. 06 del 15 de abril de 2026, todos los candidatos se acogieron a las calidades contenidas en el artículo 11 del Estatuto Electoral – Acuerdo 063 de 2025, siendo el criterio de escogencia en el caso de los estudiantes, el promedio, y en el caso de las directivas académicas y los docentes, la antigüedad en el servicio.

Que, en virtud de lo anterior, mediante acto administrativo No. 045 del 20 de mayo de 2026, se conformó el Comité Electoral para el proceso electoral docente 2026 – 2028.

Que, una vez conformado el Comité Electoral, el Secretario debe convocar elecciones mediante acto administrativo contra el cual no procede recurso alguno, en cumplimiento de lo que ordenan las disposiciones normativas contenidas en los artículos 22 al 24 del mentado Estatuto Electoral.

Que, en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los docentes ocasionales con dedicación de medio tiempo y tiempo completo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, para elegir a quien los representará ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico, para un período de dos (2) años contados a partir de su posesión ante el Consejo Directivo, la cual será ejecutada en sesión ordinaria inmediatamente después de su elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Electoral – Acuerdo No. 063 de 2025, podrán escribirse como candidatos a alguna de las representaciones docentes, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a.) Los profesores de medio tiempo o tiempo completo.
- b.) No podrán estar ocupando cargos administrativos dentro de la estructura orgánica de la Institución Universitaria.
- c.) No tener procesos disciplinarios.
- d.) No aspirar a más de una representación docente simultáneamente.
- e.) Tener buen resultado en la evaluación docente.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000048

Fecha: 25-05-2026

PARÁGRAFO UNO: Cada representante docente contará con un suplente, quien deberá cumplir con los mismos requisitos del principal.

PARÁGRAFO DOS: Los docentes que ocupen cargos de representación ante un cuerpo colegiado universitario contemplado en la Estructura Orgánica de la Universidad y aspiren a llevar la representación ante otro cuerpo colegiado, deberán presentar renuncia de su representación ante la instancia en la que actualmente funge, por lo menos, con ocho (8) días de antelación a la inscripción como candidato al nuevo organismo, con excepción de los comités curriculares, en relación con la representación docente, donde se permite que un docente puede ser representante de sus homólogos ante uno o más comités curriculares.

PARÁGRAFO TRES: La postulación e inscripción de los candidatos a representante docente ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, se hará ante la Secretaría General, del 27 al 29 de mayo de 2026 en el horario comprendido de 8:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:00 pm. También al correo electrónico secretaria.general@iuipc.edu.co La Secretaria General hará a conocer los nombres de los candidatos debidamente inscritos y que podrán participar en el proceso de elección.

ARTÍCULO TERCERO: En consonancia con lo dispuesto en el artículo 43 del Estatuto Electoral – Acuerdo No. 063 de 2025, dentro del cronograma que se indicará en el artículo siguiente, cada aspirante deberá inscribirse aportando los siguientes documentos:

1. Hoja de vida.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha no superior a 30 días.
4. Certificado vigente de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha no superior a 30 días.
5. Certificado vigente de consulta de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha no superior a 30 días.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, con fecha no superior a 30 días.
7. Copia simple de diplomas o actas de grado de educación superior. Los documentos para la certificación de estudios realizados en el exterior deben estar convalidados por la autoridad competente.
8. Certificaciones de la experiencia académica y administrativa.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000048

Fecha: 25-05-2026

9. Propuesta de su candidatura presentada por escrito.

PARÁGRAFO UNO: Cada candidato deberá suscribir el acta de inscripción con lo cual se entenderá prestado el juramento de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

PARAGRAFO DOS: No se aceptará documentos nuevos o el cambio de estos, luego de realizar la inscripción.

PARAGRAFO TRES: La Secretaria General remitirá el día siguiente al cierre de las inscripciones, la lista al Comité Electoral para que realice las respectivas verificaciones, apoyándose en la Vicerrectoría Académica. Posteriormente, publicará los nombres de los docentes que cumplen con los requisitos establecidos.

PARAGRAFO CUATRO: De no inscribirse ningún docente, la convocatoria se declarará desierta y se deberá citar a nueva convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: VOTANTES: Podrán votar los docentes ocasionales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC con dedicación de medio tiempo y tiempo completo, que se identifiquen con su documento de identidad o carné institucional.

ARTÍCULO QUINTO: TESTIGOS ELECTORALES: Cada candidato tendrá derecho a un testigo electoral, los cuales podrán actuar ante la comisión escrutadora, serán acreditados por la Secretaria General de acuerdo con el nombre que aporten los candidatos.

ARTÍCULO SEXTO: JURADOS DE VOTACIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del Estatuto Electoral, Acuerdo No. 063 de 2025, los jurados de votación serán designados por el Comité Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESCRUTINIO: El escrutinio general se realizará una vez concluida la jornada electoral por parte del Comité Electoral, en virtud de lo indicado en el literal h.) del artículo 12 del Estatuto Electoral, Acuerdo No. 063 de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: SISTEMA DE ELECCIÓN: Resultará ganador el candidato que obtenga la mayoría de votos. En caso de empate, se convocará a nuevas elecciones dentro de los quince (15) días siguientes

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000048

Fecha: 25-05-2026

a la fecha en que se llevó a cabo la elección, y sólo podrán participar los candidatos que se encuentren en condición de empate mayoritario.

Si persiste el empate, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual un jurado de votación colocará en una urna las dos papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, y una persona designada por el Comité Electoral extraerá de la urna una de las papeletas.

El nombre que éste contuviere será el candidato a cuyo favor se reconocerá la elección. Si resulta ganador el voto en blanco, el Secretario General convocará a nuevas elecciones dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se llevó a cabo la elección, y no podrán participar en ésta, los candidatos vencidos por el voto en blanco.

ARTÍCULO NOVENO: CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de elección al Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo de Escuela, es el siguiente:

REFERENCIA	ACTO	FECHA
Artículo 42 Estatuto Electoral	Inscripción aspirantes en la Secretaría General o al correo secretaria.general@iuipc.edu.co	27, 28 y 29 de mayo de 2026 de 8:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:00 pm
Artículo 43 Estatuto Electoral	Remisión lista de aspirantes al Comité Electoral	01 de junio de 2026
Artículo 44 Estatuto Electoral	Validación documentos por parte del Comité Electoral	02 de junio de 2026
Artículo 46 Estatuto Electoral	Testigos electorales: Los solicita el aspirante ocho (8) días antes de la elección ante la Secretaría General	03 de junio de 2026
Artículo 45 Estatuto Electoral	Elección en la Sede Coltabaco de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.	12 de junio de 2026
Artículo 48 Estatuto Electoral	Reconocimiento elección	16 de junio de 2026

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Estatuto Electoral – Acuerdo No. 063 de 2025, resultará ganador el candidato que obtenga la mayoría de votos. En caso de empate, se convocará a nuevas elecciones dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se llevó a cabo la elección, y sólo podrán participar los candidatos que se encuentren en condición de empate mayoritario.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000048

Fecha: 25-05-2026

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICIDAD Los resultados obtenidos en la elección del Representante docente ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, será dada a conocer públicamente por medio de acto administrativo y publicado en la página web institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto rige a partir de su expedición y contra el no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de Mayo de 2026

Maria Constanza Cano Quintero

Rectora

Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Andrea Catalina Robles Garcia

Revisó: Sergio Molina

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co